

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(ACUAMED)**

**PLIEGO DE BASES PARA CONTRATACIÓN
DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS
DIRECCIONES AMBIENTALES DE LAS
OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL
DEL SEGURA ENTRE OJÓS-
CONTRAPARADA**

MADRID, 2 DE JULIO DE 2007

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DIRECCIONES AMBIENTALES DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SEGURA ENTRE OJÓS-CONTRAPARADA

Nº de expediente: ADA/02/07

1. Definición del objeto del Contrato
CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DIRECCIONES AMBIENTALES DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SEGURA ENTRE OJÓS-CONTRAPARADA
2. Presupuesto base (IVA incluido)
2.1. Cuantía: En cifra: 132.240,00 € En letra: CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS
2.2. Sistema de determinación del precio: Por precios unitarios
3. Previsión de distribución en anualidades
Año 2007: SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS (66.120,00 €)
Año 2008: SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS (66.120,00 €)
4. Plazo de ejecución y lugar de entrega de las ofertas y de los trabajos
Plazo total: 12 MESES
Lugar: ACUAMED, c/ Albasanz, 11 - 28037 MADRID
5. Acreditación de los requerimientos económicos, financieros y técnicos y profesionales
Económicos y financieros: Según lo indicado en el apartado 2 del Documento nº 2 del Pliego de Bases
Técnicos y profesionales: Según lo indicado en el apartado 2 del Documento nº 2 del Pliego de Bases
6. Singularidades en la celebración de la licitación y contratación
6.1. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No
6.2. Admisión de soluciones variantes: No
6.3. Existencia de fases en la licitación: No
7. Garantías a disposición de la Sociedad
7.1. Provisional: No procede
7.2. Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación
8. Programa de trabajo
Se presentará un Programa de Trabajo 5 días después de la notificación de la Adjudicación.
9. Revisión de precios
Los Precios Unitarios que forman parte de la oferta no estarán sujetos a revisión al ser la duración del Contrato inferior a 1 año

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DIRECCIONES AMBIENTALES DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SEGURA ENTRE OJÓS-CONTRAPARADA

10. Sistema de abono
Por precios unitarios y mediante certificaciones mensuales

11. Plazo de garantía
Un (1) año

12. Penalizaciones e indemnizaciones
Las fijadas en la cláusula 7 del modelo de Contrato que se adjunta como Anexo II al Pliego de Bases

De acuerdo con este cuadro de características se aprueba el presente Pliego de Bases, que consta de los siguientes documentos que se desarrollan a continuación:

- DOCUMENTO Nº 1: CARACTERÍSTICAS GENERALES
- DOCUMENTO Nº 2: CLÁUSULAS REGULADORAS
- DOCUMENTO Nº 3: CONDICIONES TÉCNICAS
- DOCUMENTO Nº 4: PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 5: ANEXOS

Madrid, 2 de julio 2007

EL SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

APROBADO
EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

Dña. Encarnación González Sánchez

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL

D. Juan José Martínez de la Vallina

D. Adrián Baltanás García

ÍNDICE

	Página
DOCUMENTO N°1: CARACTERÍSTICAS GENERALES	7
1. INTRODUCCIÓN	9
2. ALCANCE DEL PLIEGO DE BASES	10
3. OBJETO DEL CONTRATO	10
4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	11
5. NORMATIVA LEGAL	11
6. TRABAJOS A DESARROLLAR	11
7. PLAZOS DE EJECUCIÓN	12
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	12
9. FORMA DE PAGO	12
10. CONCLUSIÓN	12
DOCUMENTO N°2: CLÁUSULAS REGULADORAS	13
I. PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	16
1. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONTRATACIÓN	16
2. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	16
A. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario	16
A.1. Escritura de constitución	16
A.2. Para empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad	17
A.3. CIF del empresario	17
B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación	17
C. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso	17
D. Declaración responsable de no inclusión en la prohibición de contratar	18
E. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones	18
F. Requisitos específicos que han de presentar, en su caso, los empresarios extranjeros en la documentación	18
G. Equipo de personal y medios materiales a disponer para la realización de la Asistencia	18
H. Proposición económica	20
H.1. Precios unitarios	20
H.2. Partidas alzadas, en su caso	20
I. Documentación específica para la ejecución de los trabajos	20
II. VALORACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	22
3.1. Oferta técnica	22
3.2. Oferta económica	23
3.2.1. Valoración de la proposición económica	23
4. ADJUDICACIÓN	23
4.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias	24
4.2. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social	25
5. GARANTÍA DEFINITIVA	25
6. PROGRAMA DE TRABAJO	26
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	28
8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	28
9. PERSONAL Y MEDIOS DEL CONSULTOR	28
10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR	28
11. PÓLIZA DE SEGURO	29
12. INFORMES PERIÓDICOS	29
13. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	29
14. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES	29
14.1. Penalizaciones por incumplimiento en los plazos parciales o totales	29
14.2. Penalizaciones por trabajos defectuosos o mal ejecutados	30
15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	30
15.1. Cumplimiento del contrato	30
15.2. Resolución del contrato	31
16. ASISTENCIA A ACUAMED	31
 DOCUMENTO N°3: CONDICIONES TÉCNICAS	 32
1 ANTECEDENTES	34
2 OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL LAS OBRAS	35
3 DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR	35
4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR	36
4.1. Organización de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras	36
4.2. Trabajos previos a la ejecución de la obra	37
4.3. Trabajos durante la ejecución de las obras	37
4.4. Modificaciones al proyecto	38
4.5. Relaciones de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras con terceros	38

4.6. Documentación		39
4.1.1	Informe mensual	39
4.1.2	Informes puntuales	39
4.1.3	Correspondencia	39
4.1.4	Actas de reuniones	39
4.1.5	Informe Final de Obra	39
4.1.6	Otros documentos	39
DOCUMENTO N°4: PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO		40
DOCUMENTO N°5: ANEXOS		45
ANEXO I		47
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA		47
ANEXO II		48
MODELO DE CONTRATO		48
ANEXO III		67

DOCUMENTO N°1
CARACTERÍSTICAS GENERALES

***ÍNDICE DEL DOCUMENTO N°1
CARACTERÍSTICAS GENERALES***

	Página
1. INTRODUCCIÓN	9
2. ALCANCE DEL PLIEGO DE BASES	10
3. OBJETO DEL CONTRATO	10
4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	11
5. NORMATIVA LEGAL	11
6. TRABAJOS A DESARROLLAR	11
7. PLAZOS DE EJECUCIÓN	12
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	12
9. FORMA DE PAGO	12
10. CONCLUSIÓN	12

1. INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2004, se autorizó el cambio de denominación y la sustitución del objeto social de la antigua sociedad estatal Infraestructuras del Trasvase S.A., pasando a denominarse "AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.", en adelante ACUAMED, y teniendo por objeto la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2004, se realizasen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de dichas obras, y el ejercicio de las actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Posteriormente, la Ley 11/2005 de 22 de junio, modificó las actuaciones incluidas en el Real Decreto Ley mencionado, de modo que, como consecuencia de esto, el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 autorizó, entre otras cuestiones relacionadas con ACUAMED, una nueva modificación de su objeto social cuya finalidad fuese incluir otras actuaciones distintas a las contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004, de modo que el nuevo objeto contemple:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

En cumplimiento de lo indicado en la ley 6/2001, de 8 de mayo de modificación del real decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y de la ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente , se ha procedido, y se seguirá con ello en el futuro, a evaluar el impacto ambiental de las infraestructuras hidráulicas incluidas en los proyectos, informativos y/o constructivos, correspondientes a las actuaciones urgentes aprobadas por la Ley 11/2005 encomendadas a ACUAMED, relativas a la recuperación ambiental del Segura entre Ojós-Contraparada.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental indicado ha finalizado ya en algunos casos, con la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático y su posterior publicación. Esto se repetirá según se vaya ultimando la redacción de los proyectos a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

Por lo que se refiere al procedimiento a efectos sustantivos, el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente, aprobó el expediente de Información Pública y el proyecto, en alguno de los casos en los que la redacción de éste estaba finalizada, continuándose el mismo proceso en el futuro para el resto de actuaciones según vayan terminándose los correspondientes proyectos, referidos siempre a la recuperación ambiental del Segura entre Ojós-Contraparada.

Todos los proyectos mencionados serán los que, una vez aprobados y de manera gradual, se irán licitando para la ejecución de las obras correspondientes, las cuales requerirán para su correcta ejecución unas Asistencias a las Direcciones Ambientales de las Obras cuyas funciones y responsabilidades serán las definidas más adelante.

Los proyectos, aprobados o no, que, en su caso, serán objeto de licitación para la ejecución de las correspondientes obras y que, por tanto, requerirán los servicios de Asistencia a la Dirección Ambiental de las Obras, son:

- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Alguazas.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Molina del Segura.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Torres de Cotillas.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Lorquí.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Ceutí.

Con objeto de determinar las condiciones que han de regir la licitación, la adjudicación, la contratación y el desarrollo y contenido de las actividades mencionadas en el párrafo anterior, se procede a redactar el presente PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DIRECCIONES AMBIENTALES DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SEGURA ENTRE OJÓS-CONTRAPARADA.

2. ALCANCE DEL PLIEGO DE BASES

El presente Pliego de Bases tiene por objeto describir los trabajos que han de ser materia del Contrato de Consultoría y Asistencia que se presenta, definiendo las características técnicas y legales del mismo especificando dentro de dichas características un presupuesto base de licitación, que estará compuesto por las unidades, con su precio unitario, que sean necesarias para ejecutar los trabajos, y la duración del Contrato. Asimismo, se concretarán las normas para la presentación de proposiciones que serán objeto de negociación para la adjudicación del Contrato, los requisitos de contratación, las relaciones entre las partes durante el desarrollo de dicho Contrato de Consultoría y Asistencia y los documentos que deben ser entregados por el Consultor.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la prestación de los servicios de Consultoría y Asistencia, mediante el personal propuesto, para llevar a cabo las actividades que se recogen extensamente en el Documento nº 3 del presente Pliego de Bases, así como los medios técnicos y materiales necesarios, durante el periodo de vigencia de dicho Contrato.

La codificación que corresponde al objeto del presente Contrato, según la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), es la 74.20.31, "Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería".

El Contrato incluye la asistencia a los técnicos de ACUAMED, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación está sometida al régimen que resulta del artículo 2.1. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP en adelante, al ser ACUAMED una sociedad incluida dentro de los párrafos c y d del apartado 1 del artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como al que se desprende de la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP, de modo que, según lo indicado en la misma, en aplicación a la presente contratación habrán de seguirse los principios de publicidad y concurrencia, para lo cual ACUAMED publicará esta contratación en su página web: www.acuamed.es, pudiendo presentarse las empresas que así lo deseen siempre que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego de Bases.

Dentro de las empresas a las que ACUAMED se haya dirigido y de las cuales tenga constancia de su solvencia tanto económica como técnica, la adjudicación recaerá en aquella cuya oferta obtenga mayor valoración de acuerdo con lo expresado en el apartado 3 del Documento nº 2 del presente Pliego.

5. NORMATIVA LEGAL

La presente licitación está sometida al régimen que resulta del artículo 2.1. del TRLCAP.

El Contrato, que forma parte indisoluble de este Pliego de Bases, se regirá:

- 1) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las prescripciones del presente Pliego.
- 2) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes y a su ejecución y extinción, por lo establecido en el modelo de Contrato que es anexo inseparable y parte integrante de este Pliego y con arreglo al cual se formalizará el Contrato con el Adjudicatario.

La legislación mercantil se aplicará con carácter supletorio en todo lo no especialmente contemplado en este Pliego, que actuará igualmente como legislación integradora del mismo, sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación a ACUAMED por su carácter de Sociedad Estatal, y en particular de la que se deriva de aquellas Sociedades Estatales que tienen por objeto social la construcción y explotación de obras hidráulicas.

6. TRABAJOS A DESARROLLAR

Se abordarán las actividades de redacción de documentos que se relacionan en el Documento nº 3 del presente Pliego de Bases.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de **doce (12) meses**.

Este Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo.

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación será el que figura en el **apartado 2 del Cuadro de Características** del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresamente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del Contrato coincidirá con el presupuesto de la oferta adjudicada.

En el presente Contrato, dada su duración no será aplicable la revisión de precios.

9. FORMA DE PAGO

El Consultor facturará los trabajos objeto del presente Contrato mensualmente. Las facturas presentadas serán el resultado de valorar el grado de desarrollo y calidad técnica de las distintas unidades que componen el trabajo. Esta valoración quedará plasmada en la relación valorada que deberá ser aprobada por ACUAMED.

10. CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto anteriormente, se considera suficientemente justificada la necesidad de la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DIRECCIONES AMBIENTALES DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SEGURA ENTRE OJÓS-CONTRAPARADA.

DOCUMENTO N°2
CLÁUSULAS REGULADORAS

**ÍNDICE DEL DOCUMENTO N° 2
CLÁUSULAS REGULADORAS**

	Página
I. PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	16
1. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONTRATACIÓN	16
2. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	16
A. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario	16
A.1. Escritura de constitución	16
A.2. Para empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad	17
A.3. CIF del empresario	17
B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación	17
C. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso	17
D. Declaración responsable de no inclusión en la prohibición de contratar	18
E. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones	18
F. Requisitos específicos que han de presentar, en su caso, los empresarios extranjeros en la documentación	18
G. Equipo de personal y medios materiales a disponer para la realización de la Asistencia	18
H. Proposición económica	20
H.1. Precios unitarios	20
H.2. Partidas alzadas, en su caso	20
I. Documentación específica para la ejecución de los trabajos	20
II. VALORACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	22
3.1. Oferta técnica	22
3.2. Oferta económica	23
3.2.1. Valoración de la proposición económica	23
4. ADJUDICACIÓN	23
4.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias	24
4.2. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social	25
5. GARANTÍA DEFINITIVA	25
6. PROGRAMA DE TRABAJO	26
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	28
8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	28
9. PERSONAL Y MEDIOS DEL CONSULTOR	28
10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR	28
11. PÓLIZA DE SEGURO	29
12. INFORMES PERIÓDICOS	29
13. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	29

14. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES	29
14.1. Penalizaciones por incumplimiento en los plazos parciales o totales	29
14.2. Penalizaciones por trabajos defectuosos o mal ejecutados	30
15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	30
15.1. Cumplimiento del contrato	30
15.2. Resolución del contrato	31
16. ASISTENCIA A ACUAMED	31

I. PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA CONTRATACIÓN

Todas las empresas capacitadas para la realización del objeto del Contrato de acuerdo con los requisitos exigidos por ACUAMED en la cláusula 2 siguiente, podrán presentar ofertas a la presente licitación.

2. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de la proposición económica implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ACUAMED.

La adjudicación del Contrato se hará en el plazo de quince (15) días desde la fecha límite de presentación de la proposición económica.

La proposición se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

El conjunto de la documentación que se indica a continuación se presentará en un (1) sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior del mismo:

- El título de la contratación.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono y fax y correo electrónico del licitador

La presentación de lo que se pide a continuación para ser incluido en dicho sobre, se realizará en forma separada, siendo su contenido:

A. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario

Se deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

A.1. Escritura de constitución

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Caso de presentación de copias de los documentos mencionados, deberán estar autenticados notarialmente.

A.2. Para empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. CIF del empresario

En los dos supuestos de los apartados anteriores se deberá acreditarse el CIF del empresario, debidamente legitimado.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anejo I del R.D. 1098/2001.

Los demás empresarios deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la respectiva representación diplomática española del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, de informe de reciprocidad.

B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia, legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente justificación. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

C. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas desearan acudir a esta contratación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del Contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ACUAMED. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante ACUAMED y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

D. Declaración responsable de no inclusión en la prohibición de contratar

Se presentará una declaración responsable del licitador o su representante legal de que la Sociedad, así como sus administradores o representantes, no están incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 20 del TRLCAP. La prueba de esta circunstancia deberá hacerse mediante declaración responsable otorgada ante notario público u organismo profesional cualificado, o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 de dicho Texto.

E. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones

Asimismo, se presentará una declaración responsable, en las mismas condiciones que las expresadas en el apartado anterior, del licitador o su representante legal, de que la Sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del Documento nº 2 de este Pliego de Bases para el licitador que resultare adjudicatario.

F. Requisitos específicos que han de presentar, en su caso, los empresarios extranjeros en la documentación

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración en la que hagan constar su disposición de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación presentada por empresarios extranjeros deberá efectuarse en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

G. Equipo de personal y medios materiales a disponer para la realización de la Asistencia

En caso de que los ofertantes requieran para la realización de los trabajos objeto del Contrato la colaboración de personas o medios externos, deberán presentar originales de cartas de compromiso, con fecha reciente, firmadas por personal directivo del colaborador (o por el mismo si es persona física) y con el sello y N.I.F. del mismo.

Equipo de personal

Todo el personal propio adscrito a un Contrato sólo podrá estar desempeñando su trabajo en el mismo, por lo que la propuesta de idéntico personal, total o parcialmente, en una licitación, habiendo sido adjudicatario el Consultor, individual o en Unión Temporal de Empresas, de un Contrato anterior, estando aún vigente la ejecución del mismo, implicará automáticamente la exclusión del concurso.

Se relacionará el equipo de personas de la empresa, asesores y colaboradores que van a intervenir en los trabajos de Asistencia propuestos por el licitante para acometer las distintas actividades. Para ser considerados dentro del equipo de trabajo, se deberán presentar cartas de compromiso y/o colaboración tanto de los asesores como de los colaboradores, debiendo ser originales y con fecha próxima a la de presentación de las ofertas. De cada una de las personas propuestas se indicará la dedicación que tendrán para cada actividad.

Dentro del equipo mencionado deberá estar incluido, aunque dejando clara su separación del resto, el personal, propio o colaborador, que efectúe la supervisión de los trabajos realizados por el Consultor.

Para cada una de las personas que componen el equipo de trabajo, bien sea personal propio de la empresa licitante, o asesores y colaboradores, se presentará un breve historial en el que sólo se incluirá:

- Estudios cursados, año de terminación de los mismos y universidad (Facultad y/o Escuela) en la que fueron recibidos. Igualmente se relacionarán los cursos de postgrado realizados.
- Empresas en las que ha trabajado desarrollando labores análogas a las que son solicitadas en el presente Pliego de Bases, enmarcadas dentro de Direcciones Ambientales en obras lineales, túneles, estructuras o cualquier otra relacionada con el objeto de los Proyectos Constructivos que se acompañan como Anejos a este Pliego, indicando dichas Direcciones Facultativas y las fechas de su realización.
- Breve explicación de su cometido en la ejecución de las Direcciones Ambientales indicadas en el punto anterior.
- Dedicación prevista a la Asistencia que se oferta, referida a las actividades contenidas en el Programa de Trabajo.

El historial mencionado deberá ser resumido, con una extensión máxima de 3 hojas en tamaño DIN-A4 por persona.

El equipo deberá contar como mínimo con los siguientes técnicos, todos ellos perteneciente a la empresa, o, caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresas, a alguna de las que la compone:

Director Ambiental

Técnico competente con más de 5 años de experiencia en actuaciones encaminadas a trabajos de restauración ambiental, conservación del patrimonio natural y cultural, y aplicación de medidas correctoras en las Obras Públicas.

Dedicación del 25 % durante el plazo de vigencia del Contrato.

Depende directamente del Director Ambiental de ACUAMED.

Técnico Ambiental

Profesional con titulación adecuada, con 2 años de experiencia en actuaciones encaminadas a trabajos de restauración ambiental, conservación del patrimonio natural, y aplicación de medidas correctoras en las obras públicas.

Su dedicación será del 100% y su permanencia en las obras coincidirá con el plazo del Contrato.

Medios Materiales

Los concursantes realizarán una descripción de los medios que proponen utilizar durante los trabajos de Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras, con indicación de los que poseen en propiedad y de los que piensan adquirir o alquilar para la realización de este Contrato.

Estos medios deberán coincidir con los indicados en el Documento nº 4, "Programa de Trabajo y Presupuesto", así como con lo indicado en las Cláusulas 7 y 8 del modelo de Contrato que se adjunta como Anexo II al presente Pliego de Bases.

La extensión máxima de la descripción indicada no superará las 3 hojas en tamaño DIN-A4.

Una vez presentada la oferta, y antes de la adjudicación, ACUAMED comprobará la veracidad de la declaración realizada, en su caso, y de no ser demostrable el licitante será excluido del concurso.

Asimismo los ofertantes deberán demostrar que están en posesión de los medios informáticos – hardware y software – adecuados para el desarrollo de las aplicaciones a las que se hace referencia en el Documento nº 3 del presente Pliego de Bases.

La extensión máxima de la descripción de los equipos, caso de incluirse, no superará las 7 hojas en tamaño DIN-A4.

H. Proposición económica

La proposición económica se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo nº 1 a este Pliego, recogiendo en la misma el presupuesto total ofertado.

De acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta, se deberá especificar que el presupuesto total ofertado comprende el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y del resto de tributos que proceda liquidar. No obstante lo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global del Contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

El importe del presupuesto consignado en la proposición no podrá superar el presupuesto base de los trabajos que viene reflejado en el apartado 2 del Cuadro de Características.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, escrita a máquina y firmada, y no se aceptarán aquellos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra se estará a lo expresado por esta última.

H.1. Precios unitarios

Se presentará el precio por separado para cada una de las actividades a realizar, siendo el alcance de éstas el indicado en las cláusulas 4 y 5 del Documento nº 3, y estando realizada su valoración en el Presupuesto que se incluye en el Documento nº 4 del presente Pliego de Bases.

Los precios unitarios que el licitador oferte para cada una de las actividades que se relacionan en el Documento nº 4 del presente Pliego de Bases servirán para determinar las cantidades a abonar al Consultor en los supuestos previstos en las Cláusulas 2.2 y 3.2 del Contrato que se adjunta como Anexo II a este Pliego.

H.2. Partidas alzadas, en su caso

Todas las Partidas Alzadas a justificar que se incluyen en el Presupuesto incluido en el Documento nº 4 del presente Pliego de Bases se ofertarán por la cuantía establecida sin estar afectadas por ningún tipo de baja.

I. Documentación específica para la ejecución de los trabajos

Aquellas personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la contratación a la que se refiere el presente Pliego, deberán remitir la documentación específica que se indica a continuación, que demuestre su capacidad para la realización de los trabajos:

- Descripción de los trabajos a realizar, identificando aquella problemática que el licitante, tras la experiencia adquirida en trabajos similares, haya detectado, y las soluciones que ha aplicado en estos casos.
- Desarrollo de la Metodología para las labores de Asistencia a la Dirección Ambiental.

- Tipo y contenido de los informes que propone entregar a ACUAMED desde la adjudicación hasta la finalización del plazo de la Asistencia.
- Descripción y definición del sistema y las medidas de gestión ambiental que tengan pensado aplicar para las distintas actividades y trabajos englobados en el desarrollo del objeto del Contrato de la presente licitación.
- Descripción y definición del Programa de Trabajo.
- Descripción y desarrollo del sistema específico de control que se proponga para el desarrollo de la Asistencia.

La exposición de lo anterior se hará en documentos diferenciados.

La extensión máxima de esta Memoria será de 20 hojas en tamaño DIN-A4 para cada una de las obras referidas a los proyectos constructivos que se adjuntan, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Consultor considere de interés como anexos a la misma.

II. VALORACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. Oferta técnica

Se valorará entre 0 y 60 puntos, de acuerdo con la descomposición que se recoge en los subapartados que siguen.

Por otra parte, con el fin de que la puntuación técnica tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación técnica asignada obtenga al final 60 puntos:

$$\text{Puntuación final Oferta } i = \frac{\text{Puntuación real Oferta } i \times 60}{\text{Puntuación máxima } \forall \text{ Ofertas}}$$

De acuerdo con la documentación exigida en la cláusula 2.I anterior, la valoración que se realice de la misma responderá al siguiente baremo:

- Descripción de los trabajos a realizar, identificando aquella problemática que el licitante, tras la experiencia adquirida en trabajos similares, haya detectado, y las soluciones que ha aplicado en estos casos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_1).
- Desarrollo de la Metodología para las labores de Asistencia a la Dirección Ambiental. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_2).
- Tipo y contenido de los informes que propone entregar a ACUAMED desde la adjudicación hasta la finalización del plazo de la Asistencia. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_3).
- Descripción y definición del sistema y las medidas de gestión ambiental que tengan pensado aplicar para las distintas actividades y trabajos englobados en el desarrollo del objeto del Contrato de la presente licitación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_4).
- Descripción y definición del Programa de Trabajo. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_5).
- Descripción y desarrollo del sistema específico de control que se proponga para el desarrollo de la Asistencia. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X_6).

A raíz de las puntuaciones de cada uno de los conceptos X_1 , X_2 , X_3 , X_4 , X_5 y X_6 la puntuación total de la memoria técnica se ponderará según la siguiente expresión:

$$V1 = \frac{3X_1 + 2X_2 + 2X_3 + 2X_4 + 2X_5 + 1X_6}{2}$$

3.2. Oferta económica

3.2.1. Valoración de la proposición económica

Se valorará de 0 a 40 puntos con los siguientes criterios:

- Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:
 - PT: Presupuesto base de licitación.
 - PM: Presupuesto medio calculado sobre el 80% de las ofertas admitidas, prescindiendo de las de mayor y menor presupuesto en números iguales en cada caso al 10% del número total de las admitidas, redondeando al entero inferior.
 - PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
 - PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.
- Los presupuestos ofertados se puntuarán del siguiente modo:

- a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

- Para PA: $V(PA) = VM$, valor máximo de puntuación.
- Para PB: $V(PB) = VM - \frac{0,1 \cdot PT}{PT - PB}$

- b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación $V(PO)$ resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[1 - \frac{2,7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left(\frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

- V = $V(PB)$, si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA, ó
- V = VM , si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

4. ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la previa calificación de los documentos requeridos en el sobre A, presentados por los licitadores en tiempo y forma, y decidida por la Mesa de Contratación con pronunciamiento expreso la admisión a la licitación, el rechazo y las causas de éste, se procederá, en acto público, y en el día y hora señalados en el anuncio, a la apertura de las proposiciones económicas que hayan sido admitidas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del Contrato, así como requerir a los licitadores para que precisen o aclaren el contenido de sus ofertas. Hecho lo anterior, si fuese oportuno, y tras la consideración del informe de valoración realizado por el Área Técnica de la Sociedad, la Mesa de Contratación elevará, con el Acta correspondiente, la propuesta de adjudicación que estime pertinente, al órgano competente de ACUAMED.

El órgano competente de ACUAMED, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, definida como aquella que reúna en mejor medida las circunstancias que se señalan como criterios de adjudicación en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso mediante decisión motivada.

La adjudicación del Contrato deberá ser hecha en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La adjudicación se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas¹. Los gastos de publicidad serán abonados por el adjudicatario.

Previa a la adjudicación definitiva, se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario la justificación acreditativa de las condiciones en que se encuentra con relación a los conceptos que se relacionan a continuación, concediéndosele un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de requerimiento, para la presentación de la documentación que faltase o para la corrección de la presentada.

4.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando estén obligadas a ello.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

¹ La publicación en el DOCE sólo será necesaria si la publicación de la licitación se ha hecho en este Diario

Las circunstancias mencionadas en los párrafos precedentes se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el Órgano competente, excepto el apartado a) que se efectuará, con carácter general, mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, atendiendo, en los casos especiales del art. 15.1 del RGLCAP, a lo dispuesto en el mismo. Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expedieron.

4.2. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:

- a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los párrafos precedentes se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, atendiendo, en los casos especiales del art. 15.1 del RGLCAP, a lo dispuesto en el mismo. Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expedieron.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de seis (6) meses desde su expedición.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince (15) días desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de una garantía definitiva, de acuerdo con el apartado 7 del Cuadro de Características del presente Pliego, a disposición de ACUAMED con arreglo al modelo que se adjunta al Contrato, incluido como Anexo II de este Pliego.

En caso de incumplimiento de constitución de la garantía en el plazo expresado anteriormente, ACUAMED declarará sin efecto la adjudicación pudiendo reclamar daños y perjuicios.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el Adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el valor del trabajo contratado experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto de los trabajos vigentes en cada momento.

Una vez terminado el plazo de garantía sin producirse ningún defecto no reparado por el Consultor, éste podrá solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estándose para ello a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

6. PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la notificación de la adjudicación, tal y como se recoge en el apartado 8 del Cuadro de Características, o, en su caso, desde la fecha de aprobación de las modificaciones del Contrato, el Adjudicatario presentará un programa de trabajo, en los términos y con el contenido previstos en el apartado C.2 de este Documento nº 2 del presente Pliego de Bases, y con las indicaciones que haga ACUAMED al respecto.

Este programa de trabajo será aprobado por ACUAMED, fijándose en el mismo, si procede, los plazos parciales correspondientes. Tras su aprobación, el programa de trabajo se incorporará al Contrato.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario queda obligado a suscribir en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del Contrato con arreglo al modelo que se anexa a este Pliego (Anejo nº II).

Previa a la formalización del Contrato se deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual será demostrable mediante:
 - Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando estén obligadas a ello.
 - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
 - Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
 - No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad social, lo cual será demostrable mediante:
 - La inscripción en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de

la actividad.

- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
 - Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
 - Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de 6 meses desde su expedición.
- Presentación de la garantía definitiva por el importe establecido en el apartado 7 del Cuadro de Características del presente Pliego de Bases, siendo el alcance de dicha garantía el especificado en la cláusula 5 del presente Documento nº 2.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial en formalización del Contrato. Los gastos de otorgamiento correrán, en todo caso, a cargo del Adjudicatario.

El incumplimiento de estas obligaciones, o cualesquiera otras por causa imputable al adjudicatario, implicarán la no formalización del Contrato.

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

ACUAMED designará al DIRECTOR DEL CONTRATO que desempeñará, como más importantes, las siguientes funciones:

- Analizar el Programa de Trabajo presentado por el Consultor y que se adjunta como anexo al Contrato.
- Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del Consultor.
- Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Consultor para asegurar la realización de los trabajos de la Asistencia con la calidad requerida
- Controlar la ejecución de la Asistencia, de acuerdo con los documentos contractuales suscritos entre ACUAMED y el Consultor.
- Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones.
- Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Consultor que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y ACUAMED.
- Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación de las obras.

9. PERSONAL Y MEDIOS DEL CONSULTOR

Cada uno de los componentes del equipo del Consultor será previamente reconocido y aceptado por el Director del Contrato, quien registrará todas las incidencias de alta y baja, y podrá rechazarlo en cualquier momento si considerase que sus conocimientos y experiencia no son suficientes o no proporciona las asistencias que se pretende.

Asimismo, ACUAMED podrá recabar del Consultor la designación de nuevo personal cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

La relación de participantes y su dedicación a los trabajos, presentadas en la documentación serán consideradas como un compromiso explícito que el Consultor deberá cumplir durante el desarrollo del Proyecto, siendo comprobados ambos extremos por el Director del Contrato. La no incorporación de los medios humanos propuestos o la no dedicación de los mismos a los trabajos en los términos indicados por el Consultor, sin justificación aceptable, puede dar lugar a la resolución del Contrato.

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

Será obligación del Consultor la obtención de todos los permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de los tributos, derechos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que hubiere lugar ultimarlos.

El Consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de sus trabajos quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse, como consecuencia de aquéllos.

11. PÓLIZA DE SEGURO

El Consultor deberá suscribir a su cargo y mantendrá en vigor el programa de seguros descrito en la Cláusula 15.2 del modelo de Contrato que se adjunta como Anexo II al presente Pliego de Bases.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a la adjudicación del Contrato, el Consultor deberá entregar a ACUAMED un certificado emitido por la compañía aseguradora, en el que quede constancia de la futura contratación de la póliza en los términos descritos, aunque aún no se haya emitido el contrato de póliza definitivo.

12. INFORMES PERIÓDICOS

El Consultor informará obligatoriamente al Director del Contrato, con la periodicidad que establezca, sobre la marcha general de los trabajos encomendados.

13. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad de ACUAMED y, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de la documentación generada durante la realización de la Asistencia.

El Consultor no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de ACUAMED. En todo caso, el Consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Consultor tendrá la obligación de proporcionar a ACUAMED todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante sus trabajos.

14. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

El Consultor que resulte adjudicatario de los trabajos objeto del presente contrato, estará obligado al pago de penalizaciones e indemnizaciones en los casos, y por los motivos, que a continuación se detallan:

14.1. Penalizaciones por incumplimiento en los plazos parciales o totales

Según se indica en el Cuadro de Características, dentro de los quince (15) días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el Consultor está obligado a presentar un Programa de Trabajo, que deberá ser aprobado por ACUAMED y que se hará contractual a la firma del contrato.

Si existiesen causas para la modificación del Programa de Trabajo, el Consultor se obliga a realizar dicha modificación en un plazo máximo de una (1) semana desde que ACUAMED se lo comunique. En caso contrario se suspenderá el pago de certificaciones hasta que no sea presentado el nuevo Programa.

El Consultor está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato ofertado por él, así como de los hitos parciales, en aquellas partes de dicho contrato en las que ACUAMED haya fijado unos plazos máximos para su ejecución en el presente Pliego de Bases.

Si durante la ejecución del contrato la producción acumulada a origen fuese inferior a la prevista en el Programa de Trabajo aprobado, por causas imputables al Consultor, ACUAMED aplicará mensualmente en cada certificación una penalización del diez (10) por ciento de la diferencia entre las producciones prevista y real. Esta cantidad será abonada al Consultor sólo en el caso de que en el mes siguiente se recupere la producción prevista.

La penalización descrita en el párrafo anterior, no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho ACUAMED al reclamar daños y perjuicios originados por la demora del Consultor.

En cuanto al incumplimiento de los hitos parciales, en la cláusula 7 del modelo de contrato que se adjunta como Anexo II a este Pliego, se establecen las penalizaciones puntuales, y posibles causas de resolución del contrato, para estos casos.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en las certificaciones posteriores, o en la liquidación final.

Si las penalizaciones por demora alcanzasen el veinte (20) por ciento del importe del contrato, ACUAMED podrá proceder a la rescisión del mismo.

14.2. Penalizaciones por trabajos defectuosos o mal ejecutados

El Consultor responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas durante el desarrollo de los trabajos o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el precio pactado por la Asistencia y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la recepción del mismo por ACUAMED.

Si se produjera una desviación del Presupuesto de ejecución de la obra en más de un diez (10) por ciento, tanto por exceso como por defecto, del presupuesto de adjudicación de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al Consultor, se fijarán las siguientes indemnizaciones:

- Si la desviación es superior al diez (10) por ciento e inferior al veinticinco (25) por ciento, la indemnización será del veinticinco (25) por ciento del precio del contrato.
- Si la desviación es superior al veinticinco (25) por ciento, la indemnización correspondiente será del cincuenta (50) por ciento del precio del contrato.

El procedimiento para el abono de estas indemnizaciones se describe en la cláusula 7 del contrato que acompaña como anejo al presente Pliego de Bases.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido cuando el Consultor haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del contrato.

15.2. Resolución del contrato

Serán causas de resolución o desistimiento del Contrato las previstas en la cláusula 14 del modelo del mismo que se adjunta como Anexo nº III al presente Pliego de Bases, en donde también se expresan las consecuencias de la resolución o del desistimiento.

16. ASISTENCIA A ACUAMED

El Consultor facilitará a ACUAMED cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimientos del objeto del Contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá durante dos (2) años después de la recepción de los trabajos.

DOCUMENTO N°3
CONDICIONES TÉCNICAS

**ÍNDICE DEL DOCUMENTO N° 3
CONDICIONES TÉCNICAS**

		Página
1	ANTECEDENTES	34
2	OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL LAS OBRAS	35
3	DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR	35
4	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR	36
	4.1. Organización de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras	36
	4.2. Trabajos previos a la ejecución de la obra	37
	4.3. Trabajos durante la ejecución de las obras	37
	4.4. Modificaciones al proyecto	38
	4.5. Relaciones de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras con terceros	38
	4.6. Documentación	39
	4.1.1 Informe mensual	39
	4.1.2 Informes puntuales	39
	4.1.3 Correspondencia	39
	4.1.4 Actas de reuniones	39
	4.1.5 Informe Final de Obra	39
	4.1.6 Otros documentos	39

1 ANTECEDENTES

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2004, se autorizó el cambio de denominación y la sustitución del objeto social de la antigua sociedad estatal Infraestructuras del Trasvase S.A., pasando a denominarse "AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.", en adelante ACUAMED, y teniendo por objeto la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2004, se realizasen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de dichas obras, y el ejercicio de las actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Posteriormente, la Ley 11/2005 de 22 de junio, modificó las actuaciones incluidas en el Real Decreto Ley mencionado, de modo que, como consecuencia de esto, el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 autorizó, entre otras cuestiones relacionadas con ACUAMED, una nueva modificación de su objeto social cuya finalidad fuese incluir otras actuaciones distintas a las contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004, de modo que el nuevo objeto contemple:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

En cumplimiento de lo indicado en la ley 6/2001, de 8 de mayo de modificación del real decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y de la ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se ha procedido, y se seguirá con ello en el futuro, a evaluar el impacto ambiental de las infraestructuras hidráulicas incluidas en los proyectos, informativos y/o constructivos, correspondientes a las actuaciones urgentes aprobadas por la Ley 11/2005 encomendadas a ACUAMED, relativas a la recuperación ambiental del Segura entre Ojós-Contraparada.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental indicado ha finalizado ya en algunos casos, con la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático y su posterior publicación. Esto se repetirá según se vaya ultimando la redacción de los proyectos a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

Por lo que se refiere al procedimiento a efectos sustantivos, el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente, aprobó el expediente de Información Pública y el proyecto, en alguno de los casos en los que la redacción de éste estaba finalizada, continuándose el mismo proceso en el futuro para el resto de actuaciones según vayan terminándose los correspondientes proyectos, referidos siempre a las relativas a la recuperación ambiental del Segura entre Ojós-Contraparada..

Todos los proyectos mencionados serán los que, una vez aprobados y de manera gradual, se irán licitando para la ejecución de las obras correspondientes, las cuales requerirán para su correcta ejecución unas Asistencias a la Direcciones Ambientales cuyas funciones y responsabilidades serán las definidas más adelante.

Los proyectos, aprobados o no, que, en su caso, serán objeto de licitación para la ejecución de las correspondientes obras y que, por tanto, requerirán los servicios de Asistencia a la Dirección Ambiental de las Obras, son:

- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Alguazas.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Molina del Segura.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Torres de Cotillas.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Lorquí.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Ceutí.

2 OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL LAS OBRAS

El objeto de los trabajos a desarrollar dentro del Contrato de Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras de recuperación ambiental del Segura entre Ojós-Contraparada, recogidos dentro de las actuaciones urgentes encomendadas a ACUAMED, aprobadas por la ley 11/2005 (1ª fase), es el siguiente:

- Análisis de las propuestas de carácter ambiental presentadas por el Contratista.
- Comprobación de la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del Contratista de las obras, para atender a la ejecución de las actividades ambientales.
- Definición y organización de las medidas de control para asegurar la vigilancia ambiental.
- Control de la adopción de las medidas protectoras y correctoras, y proponer, en su caso, otras nuevas cuando se consideren insuficientes.
- Control de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Gestión y análisis de las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y ACUAMED, por conceptos ambientales, y, en caso de aprobación, generar toda la documentación necesaria.
- Revisión de aquellos aspectos que han de estar resueltos de forma previa al inicio de las obras, tales como prospecciones arqueológicas y resoluciones de ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas por los proyectos, y cooperación con ACUAMED en la coordinación con las Consejerías competentes en la obtención de su resolución.

3 DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

Se suministrarán al Adjudicatario los documentos y estudios realizados, o en fase de ejecución, que sirvan de base para el desarrollo de los trabajos. A título orientativo, y como base de partida, se pondrán a disposición:

- Proyectos informativos y constructivos relativos a las actuaciones mencionadas, según vayan siendo aprobados por el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente, así como los antecedentes que hayan sido tenidos en cuenta para su redacción.
- Informes de verificación realizados por ACUAMED para su aprobación.
- Trabajos cartográficos que se hayan realizado, en su caso, con posterioridad a la redacción de los proyectos informativos y constructivos de cada actuación, encargados por ACUAMED.
- Declaración de Impacto Ambiental de cada uno de los proyectos informativos y constructivos correspondientes, una vez se hayan obtenido del órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente.
- Resolución de la aprobación de los proyectos constructivos de las actuaciones referidas, según vayan siendo aprobados por el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente.
- Oferta del Contratista de las obras correspondiente a cada uno de los mencionados proyectos constructivos, según vayan siendo adjudicadas la ejecución de las mismas.

4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

La norma básica que debe regir en todas las actuaciones a realizar por el Consultor es el estricto cumplimiento de las condiciones impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental sobre los proyectos informativos relativos a las actuaciones contempladas en el presente pliego, realizada por el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente.

Las condiciones impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental emanan de las medidas protectoras y correctoras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos informativos y constructivos mencionados y de las establecidas posteriormente por ACUAMED como consecuencia del proceso de Información Pública realizado en cada caso.

Por tanto el Consultor deberá tener en perfecto conocimiento de esta documentación para garantizar su cumplimiento y comprobar que se realizan de forma correcta todas las medidas indicadas.

Los trabajos a realizar por el Consultor serán los que se detallan a continuación.

4.1. Organización de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras

Se entiende como **Equipo de Asistencia a la Dirección Ambiental de las Obras** el conjunto de personas dedicadas al control de la obra.

El Equipo de la Asistencia estará integrado, al menos, por el personal que figura en la Cláusula 2.A.5.4 del Documento nº 2 del presente Pliego de Bases.

Especial importancia reviste la figura del Responsable Ambiental como máximo responsable de los trabajos, y que deberá ser expresamente aceptado por ACUAMED constituyendo un permanente asesor y colaborador del Director de Obra.

Además se recabarán las disposiciones de todo tipo aparecidas en el BOE que afecten al Proyecto.

Con toda la información disponible se elaborará un documento de síntesis en el que se reflejará la utilidad de la información existente para los fines del proyecto, sistematizando su contenido para facilitar su manejo en fases posteriores del trabajo.

4.2. Trabajos previos a la ejecución de la obra

Antes de proceder a la firma del acta de replanteo, que supone el inicio de las obras, el Director ambiental deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Análisis detallado de las características de las obras, de los valores ambientales de la zona que pueden ser afectados, descritos en la Declaración de Impacto Ambiental, en los Estudios de Impacto Ambiental y en estudios posteriores, de las medidas protectoras y correctoras propuestas en los correspondientes Planes de Vigilancia Ambiental propuestos por los Contratistas para aplicar en las obras. A raíz de este análisis se elaborará un informe de síntesis de los principales requisitos ambientales exigidos a cada obra, con indicación de las posibles deficiencias encontradas para garantizar el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Programación detallada de las actuaciones previstas para el cumplimiento de sus objetivos así como descripción de la organización prevista.
- Propuesta de las visitas y relaciones a mantener con los agentes ambientales implicados en cada zona.
- Análisis de las propuestas ambientales presentadas por el Contratista adjudicatario de las obras, fundamentalmente en lo que concierne a obras complementarias (zonas de préstamo, caminos de acceso, instalaciones, etc.).
- Establecer, de conformidad con las directrices de ACUAMED, indicadores para estimar el grado de realización de las medidas previstas como de los resultados alcanzados. Estos indicadores se referirán a diferentes factores ambientales:
 - Medio físico
 - Medio biótico
 - Medio cultural

4.3. Trabajos durante la ejecución de las obras

Los trabajos de la Asistencia a la Dirección Ambiental durante la ejecución de las obras contemplarán, al menos, los siguientes:

- Controlar y coordinar la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias definidas en los proyectos constructivos, así como las establecidas por ACUAMED durante el transcurso de las obras, estableciendo los criterios para la correcta ejecución de las mismas.
- Formación al personal de obra sobre las medidas a adoptar, y la participación en las mismas de dicho personal.
- Proponer nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o las medidas inicialmente propuestas son insuficientes.
- Proponer las relaciones que ACUAMED deba mantener con las diferentes administraciones ambientales que estén relacionadas con la ejecución de las obras, tanto de carácter Estatal, Autonómico o Local.
- Controlar la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Emitir los informes técnicos periódicos, mensuales, sobre el grado de cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental y de las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Coordinar las medidas preventivas y correctoras adoptadas en los Proyectos, fijando los criterios para la correcta ejecución de las mismas.

- Realizar mediciones sobre los indicadores establecidos para comprobar el grado de cumplimiento de las medidas previstas.
- Asesorar a ACUAMED en cuestiones o problemas ambientales que surjan durante el desarrollo de las obras.
- Revisar los informes realizados por ACUAMED relativos a temas ambientales.
- Presentar al Director de Obra de ACUAMED, o a quien éste indique, las no conformidades sobre actuaciones realizadas de carácter ambiental por el Contratista, caracterizándolas como faltas leves, graves o muy graves, proponiendo las actuaciones necesarias y el plazo en que deben ser resueltas.

Antes de proceder a la recepción de las obras, el Delegado del Consultor presentará un informe general que recoja todas las actuaciones realizadas relativas a temas ambientales, detallando las medidas realizadas, las incidencias presentadas y los estudios complementarios efectuados que afectan a la zona por donde discurren las obras.

Será preceptivo para proceder a la recepción de las Obras que todas las no conformidades presentadas hayan quedado resueltas.

4.4. Modificaciones al proyecto

Las posibles modificaciones podrán ser debidas a:

- a) Variaciones técnicas (sustitución de unas unidades por otras).
- b) Variaciones de medición (desviación de mediciones respecto a lo previsto en proyecto).
- c) Ejecución de obras no previstas inicialmente.
- d) Supresión de obras previstas en el proyecto.
- e) Variación de los procedimientos de construcción indicados en el proyecto.

Las modificaciones indicadas podrán estar generadas o propuestas por:

- 1) ACUAMED, a propuesta propia o de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras.
- 2) El Contratista.
- 3) La Asistencia a la Dirección de Obra.

En cualquier caso, la Asistencia a la Dirección Ambiental deberá intervenir durante el planteamiento del proyecto modificado, en los aspectos ambientales del mismo, con el fin de que no se alteren los condicionantes emanados de la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo realizar al respecto un informe sobre la conveniencia, o no, de la modificación, con relación a los aspectos indicados.

4.5. Relaciones de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras con terceros

Se determinará la forma de llevar la correspondencia (cartas, notas, estadillo, etc.), las reuniones periódicas o no, la forma de canalizar las quejas de una y otra parte y los detalles operativos que se considera esenciales.

Hay que acordar entre la Asistencia y el Contratista la resolución de disputas (salvando lo previsto en el Contrato ACUAMED - Constructor y las leyes) buscando una solución rápida de cualquier desacuerdo.

En cualquier caso el Consultor se abstendrá de dar órdenes directas al Contratista salvo delegación expresa del Director de Obras.

4.6. Documentación

La Asistencia generará los siguientes documentos:

4.1.1 Informe mensual

El Informe mensual que, conforme a las directrices de ACUAMED, contendrá como mínimo:

- Comentario General. Hechos más destacados relativos a los aspectos ambientales.
- Breve descripción del avance de obra y su incidencia en las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Informe de medición de los indicadores de seguimiento de las medidas previstas.
- Informe del Plan de Seguimiento de Vigilancia Ambiental.
- Relación de medios de la Asistencia a la Dirección Ambiental de las Obras.
- Asuntos varios tales como: reuniones con los Contratistas, acuerdos, incidentes, etc.
- Conclusiones: Desarrollo de la obra y perspectivas.

4.1.2 Informes puntuales

Informes puntuales sobre hechos específicos de relevancia por iniciativa propia o a petición de la Dirección Ambiental.

4.1.3 Correspondencia

Se llevará un registro con copias archivadas y tratamiento de las “no conformidades”.

4.1.4 Actas de reuniones

Se remitirán las Actas a las partes implicadas y se llevará un registro de las mismas.

4.1.5 Informe Final de Obra

La Asistencia a la Dirección Ambiental de las Obras redactará un Informe Final de Obra en el que se haga una recopilación de las incidencias más significativas de la misma.

4.1.6 Otros documentos

Entre otros cabe destacar los reportajes Fotográficos y de Vídeo.

DOCUMENTO N°4
PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO

PROGRAMA DE TRABAJO

Los ofertantes presentarán un Programa de Trabajo, presentando las actividades que crean más convenientes para el desarrollo de sus trabajos.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos de la presente Consultoría y Asistencia es de **doce (12) meses**, y se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato correspondiente.

Dicho contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

Si se paralizara el desarrollo de los trabajos por causas ajenas a ACUAMED, el contrato se suspenderá, reanudándose el mismo una vez que desaparezcan los motivos que dieron lugar a dicha paralización, no habiendo lugar a incremento alguno de precio.

PRESUPUESTO

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2.G del Documento nº 2 del presente Pliego de Bases, los licitadores organizarán el Equipo de Asistencia a la Dirección Ambiental de las Obras. Por ello el Equipo que se propone a continuación es orientativo, pudiendo variarse en función de las disponibilidades de personal de los ofertantes y de las necesidades de la obra; no obstante, en cualquier caso, el equipo ofertado deberá estar constituido por profesionales que cumplan los requisitos exigidos, por lo que debe figurar en la oferta el precio unitario de la totalidad de las partidas, si bien es potestad del ofertante el número de profesionales, su dedicación y los meses asignados a la obra, teniendo en cuenta que el número de meses asignados debe ser en todos los casos igual o superior a 12 meses.

No se podrá modificar el precio de las siguientes partidas:

- **“P-5: P.A. Supervisión arqueológica”.**

En los precios unitarios del Presupuesto se consideran incluidos gastos generales, beneficio industrial, arbitrios y tasas necesarias.

Al importe total se añadirá el IVA correspondiente.

CAPÍTULO 1.- PERSONAL

P-1 Director Ambiental

1 Técnico competente con más de 5 años de experiencia en actuaciones encaminadas a trabajos de restauración ambiental, conservación del patrimonio natural, y aplicación de medidas correctoras y compensatorias en las Obras Públicas.

Incluyendo sueldos, pluses, dietas, cuotas a la Seguridad Social, gastos de desplazamiento y otros, según se establece en la Cláusula 2.1. del modelo de Contrato.

Dedicación del [25]% durante el plazo de vigencia del contrato.

$$1 \times [25]\% \times [12] \text{ meses} \times [-----] \text{ Euros/mes} = ----- \text{ Euros}$$

Dependerá directamente del Director Ambiental de ACUAMED.

P-2 Técnico Ambiental

[1] Profesionales con titulación adecuada, con 2 años de experiencia en actuaciones encaminadas a trabajos de restauración ambiental, conservación del patrimonio natural, y aplicación de medidas correctoras y compensatorias en las obras públicas.

Incluyendo sueldos, pluses, dietas, cuotas a la Seguridad Social, gastos de desplazamiento y otros, según se establece en la Cláusula 2.1. del modelo de Contrato.

Su dedicación será del 100% y su permanencia en las obras coincidirá con el plazo del Contrato.

$$[1] \times [100]\% \times [12] \text{ meses} \times [-----] \text{ Euros/mes} = ----- \text{ Euros}$$

CAPÍTULO 2.- OFICINAS

P-3 Alquiler de oficinas

No es necesario que el ofertante disponga de local u oficina, ya que desarrollará su función en locales que ACUAMED designe.

CAPÍTULO 3.- VEHÍCULOS Y LOCOMOCIÓN

P-4 Vehículos todo-terreno

[1] Vehículos todo-terreno.

Incluyendo consumos, seguros, averías, mantenimiento, gastos de amortización ó reposición y otros.

$$[1] \times [50]\% \times [12] \text{ meses} \times [-----] \text{ Euros/mes} = ----- \text{ Euros}$$

CAPÍTULO 4.- PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

P-5 P.A. Supervisión arqueológica (no sujeta a baja)

Supervisión durante la ejecución de las obras del seguimiento arqueológico, con el fin de verificar la adopción de las medidas oportunas en caso de encontrar restos arqueológicos en el ámbito de cada actuación.

3 P.A. x [6.000] Euros = 18.000 Euros

DOCUMENTO N°5
ANEXOS

***ÍNDICE DEL DOCUMENTO N° 5
ANEXOS***

	Página
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	47
ANEXO II: MODELO DE CONTRATO	48
ANEXO III: DOCUMENTOS	67

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., domiciliado en,
provincia de, calle....., número,
.....con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre
..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el
firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar
claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que
se exigen para la adjudicación del Contrato de Asistencia para
....., se compromete a tomarlos a su cargo,
con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
EUROS, de los que EUROS, corresponden al IVA vigente.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a de de 20.....

ANEXO II MODELO DE CONTRATO

En, a dede 20....

REUNIDOS

De una parte, D

De otra, D.

INTERVIENEN

D., en nombre y representación de la entidad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. domiciliada en MADRID, C/ Francisco Silvela, 106, 7º, CIF nº A83174524, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de MADRID, Don JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE CORTÁZAR NEBREDA, con el nº 1255 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1.

D. actúa en su condición de de ACUAMED ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha 2 de julio de 2004, y en ejecución de los Acuerdos adoptados en su Consejo de Administración del mismo día.

En adelante, esta parte será denominada en el Contrato ACUAMED.

D. ***** , en nombre y representación de *****) domiciliado en ***** , C/ ***** , CIF nº ***** , constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día *** de ***** de **** , ante el Notario de ***** , Don ***** , con el nº ***** de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo **** , Libro **** , folio *** , hoja ***** , inscripción **.

En adelante, esta parte será denominada "el Consultor o Adjudicatario".

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el Real Decreto Ley 2/2004, de 10 de junio que derogó el artículo 13 de la Ley 10/2001 de 5 de julio PHN, por la Ley 11/2005 de 22 de junio que modificó la anteriormente mencionada Ley 10/2001, y por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad con fecha de noviembre de 2004, por el cual se encarga a dicha Sociedad la realización de los trabajos necesarios para efectuar toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para las transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la citada Ley, entre los que se encuentra el relativo a la ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DIRECCIONES AMBIENTALES DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SEGURA ENTRE OJÓS-CONTRAPARADA.
- II. El de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad en relación a la licitación del Contrato para la citada Consultoría y Asistencia, ha acordado adjudicar la contratación antes mencionada a
- III. El Consultor ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. El objeto del Contrato lo constituye la realización de la ASISTENCIA TÉCNICA A LAS DIRECCIONES AMBIENTALES DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SEGURA ENTRE OJÓS-CONTRAPARADA en el plazo establecido, adquiriendo ACUAMED la propiedad de todos los documentos utilizados y generados en el desarrollo de estos trabajos.

Una definición más exhaustiva del objeto del Contrato, así como los requisitos que debe cumplir el Consultor a la hora de desarrollarlo se incluyen en el apartado 4 del Documento nº 3 del Pliego de Bases, el cual se adjunta como Anexo nº 1 al presente Contrato.

- 1.2.** Los trabajos realizados por el Consultor para el cumplimiento del Contrato (en adelante, la "Asistencia"), serán desarrollados bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3.** Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
 - a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta presentada por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 2.
 - c) Copia de la fianza constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 3.
 - d) El Programa de trabajo actualizado a la fecha de formalización del Contrato, que se adjunta como Anexo nº 4, que podrá coincidir o no con el de la oferta presentada por el Consultor (en adelante, el "Programa de Trabajo").
 - e) Certificado de cobertura por cada uno de los seguros mencionados en la cláusula 11.2 del presente Contrato, así como los justificantes de pago de las primas correspondientes a cada uno de ellos, como Anexo nº 5.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a) a e) anteriores, será de aplicación preferente este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Pliego de Bases con relación a la oferta.

- 1.4.** El Consultor deberá observar en la realización del encargo las disposiciones legales aplicables en materia de redacción de este tipo de estudios, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de la oferta, con tal de que lo estén cuando finalice el plazo de los trabajos, y aún después, si su obligatoriedad se extendiese a tal periodo.

Los documentos que el Consultor habrá de presentar a ACUAMED se ajustarán a lo expresado en el Pliego de Bases, debiendo ser redactados de conformidad con las normas que le sean de aplicación.

Los documentos que el Consultor habrá de presentar a ACUAMED serán propiedad exclusiva y excluyente de ACUAMED, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Contrato.

- 1.5. En la redacción de los estudios objeto del presente Contrato, será necesario cumplir lo que disponen las normas legales vigentes en lo que se refiere a la protección del Medio Ambiente en los procesos constructivos a los que se haga referencia en los trabajos a desarrollar en virtud del Contrato.

2. **PRECIO DEL CONTRATO**

- 2.1. El importe total a abonar al Consultor, se establece en la cantidad de EUROS, incluido el IVA (en adelante, el "Precio del Contrato"), y se corresponderá con el precio pactado entre ACUAMED y el Consultor. El Precio del Contrato será el resultado de aplicar a las mediciones de las unidades expresadas en la cláusula 2 del Documento nº 4, "Programa de Trabajo y Presupuesto", los precios que el Consultor haya ofertado para dichas unidades (en adelante, los "Precios Unitarios").

El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización de la Asistencia.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Consultor Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Consultor ha de disponer.
- Seguros de todo tipo.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.

- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Consultor, autorizada por ACUAMED.
- 2.2.** En el supuesto de que se aumentasen los trabajos o servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 8, se valorará dicho aumento de acuerdo con los Precios Unitarios vigentes en cada momento, señalados en la oferta del Consultor, o, caso de no ser posible realizar la valoración con dichos Precios Unitarios vigentes, se procederá a acordar unos precios nuevos entre ACUAMED y el Consultor (en adelante, los “Precios Contradictorios”) para efectuar la valoración del aumento de los trabajos. Si no fuese posible el acuerdo, se estará a lo establecido en la cláusula arbitral de este documento.
- 2.3.** Los Precios Unitarios que forman parte de la oferta se revisarán anualmente, con efectos el primer mes de cada año, incrementándolos en el diferencial del IPC nacional siempre y cuando (i) se haya ejecutado el veinte por ciento (20%) de los trabajos incluidos en el Contrato y (ii) haya transcurrido, al mismo tiempo, un (1) año desde la fecha de la adjudicación.
- 3. FORMA DE PAGO**
- 3.1.** El Consultor facturará los trabajos objeto del presente Contrato con carácter mensual. Las facturas presentadas serán el resultado de valorar el grado de desarrollo y calidad técnica de las distintas unidades que componen el trabajo.
- 3.2.** Para fijar el precio a satisfacer por las Partidas Alzadas, se procederá de la siguiente forma:
- Se determinará el alcance de los trabajos.
 - Se determinará por ACUAMED y el Consultor, si procede aplicar los Precios Unitarios o los Precios Contradictorios.
 - Se procederá a valorar los trabajos entre ACUAMED y el Consultor, estableciéndose el correspondiente precio, que incluirá todos los gastos contemplados en la Cláusula 2.1 del presente Contrato.
 - En caso de divergencia entre ACUAMED y el Consultor, se deberá recurrir al arbitraje de acuerdo con lo especificado en la cláusula 15 del presente Contrato.
- 3.3.** La valoración mensual de los trabajos se realizará aplicando los Precios Unitarios ofertados para cada una de las unidades definidas en el Pliego de Bases de la presente contratación, a los porcentajes o medición de ejecución de cada unidad, porcentajes o medición que serán propuestos por el Consultor y, en su caso, aceptados por ACUAMED. Esta valoración deberá presentarse a ACUAMED en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al correspondiente a los trabajos certificados. ACUAMED dispondrá de diez (10) días para (i) revisar y, en su caso, aceptar la valoración y continuar la tramitación del pago, o (ii) para devolver la certificación con su estimación de valoración. En este caso, el Consultor deberá emitir factura por esta última valoración, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de arbitraje establecido en la Cláusula 15 del Contrato. Queda a salvo el régimen de penalizaciones por incumplimientos en los plazos y por trabajos defectuosos y mal ejecutados previsto en la Cláusula 7 del Contrato.

3.4. El Consultor emitirá una factura que enviará a ACUAMED, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la aprobación de la certificación por ACUAMED.

3.5. El abono de las facturas por parte de ACUAMED, caso de ser conformes, se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a los noventa (90) días de la fecha de recepción de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el Consultor.

4. PLAZO

El plazo para la ejecución de los trabajos de elaboración del Proyecto Constructivo es como máximo de **doce (12) meses**.

Este Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

5. PROGRAMA DE TRABAJO

El Programa de Trabajo aplicable a la Asistencia es el que el Consultor haya preparado, con posterioridad a la adjudicación del Contrato, y consensado por ACUAMED. El Programa de Trabajo está actualizado a la fecha de formalización del Contrato y se incorpora como Anexo nº 4.

El Programa de Trabajo, podrá coincidir o no con el programa de trabajo presentado por el Consultor en su oferta.

A fin de no tener dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajo, el Consultor habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos y/o personas correspondientes, todos los permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de estos permisos y licencias y toda su tramitación serán a cargo suyo.

6. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde a ACUAMED, que la ejercerá por medio del Director del Contrato, ó Director de Obra, Don/Doña _____, siendo las funciones del mismo las definidas en el apartado 7 del Documento nº 2 del Pliego de Bases que se adjunta como Anexo nº 1 al presente Contrato. ACUAMED podrá decidir, a su libre elección, modificar la persona que ejerza el cargo de Director del Contrato o cualquier otro cargo, cuyo nombramiento sea competencia de ACUAMED, debiendo notificar al Consultor la identidad del sustituto.

7. PERSONAL DE LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS

7.1. El personal de la Asistencia a la Dirección Ambiental será el que ACUAMED considere suficiente y con la titulación adecuada para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera, pero en todo caso, habrá de incluir necesariamente, y como mínimo, el

detallado en la Cláusula 2.A.5.4 del Documento nº 2 del Pliego de Bases que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato. La no incorporación de los medios humanos propuestos, o la no dedicación de los mismos a los trabajos en los términos indicados por el Consultor sin justificación aceptable, puede dar lugar a la resolución del Contrato o a la aplicación de lo expresado en la Cláusula 7.4.

ACUAMED planificará trimestralmente el número de personal que estime necesario para el cumplimiento de dichas funciones.

En cualquier caso, durante el plazo de garantía de las obras cuya Asistencia a la Dirección Ambiental de las mismas es también objeto del presente Contrato, el Consultor reducirá el equipo técnico y personal en atención a las necesidades y en la forma que ACUAMED le indique.

- 7.2.** El Delegado del Adjudicatario será D./Dña. _____, con poder suficiente para gestionar ante ACUAMED todo cuanto se relaciona con este Contrato y tomar, en relación al mismo, y al proyecto y las obras que se ejecutan, decisiones que vinculen al Consultor frente a ACUAMED.

Los Responsables Ambientales del Adjudicatario serán D./Dña. _____, y a ellos les corresponderá la gestión ambiental de cada una de las obras recuperación ambiental del Segura entre Ojós-Contraparada, de acuerdo con los trabajos objeto de este Contrato que se recogen en la Cláusula 1.1.

El Adjudicatario deberá sustituir a los Responsables Ambientales durante el período de vacaciones de los mismos. Dichos sustitutos deberán ser aceptados previamente por ACUAMED.

- 7.3.** ACUAMED valorará libremente la idoneidad de las personas propuestas por el Consultor para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, exigir la sustitución de cualquiera de éstas. No obstante, el Consultor responderá, en todo caso, de la cualificación de todo el personal asignado.

El Consultor habrá de atender esta exigencia en el plazo de las dos (2) semanas siguientes al referido requerimiento. Su incumplimiento dará derecho a ACUAMED para resolver el Contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida, o para imponerle una penalización de hasta un veinte por ciento (20%) en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esta situación.

- 7.4.** La composición del equipo humano que ACUAMED haya considerado suficiente para el desarrollo de las funciones de la Asistencia, no se podrá alterar sin autorización escrita de ACUAMED, en respuesta a una petición motivada por parte del Consultor.

Si el Consultor modificara unilateralmente el personal técnico propuesto, bien al inicio o bien durante el transcurso de los trabajos, ACUAMED podrá aplicar una reducción del diez (10) por ciento a las mediciones correspondientes a los nuevos técnicos que se vean afectados, a partir del momento de su incorporación y hasta la finalización de los trabajos, salvo que, mediante escrito motivado, el Consultor demuestre la absoluta necesidad de la sustitución del personal.

7.5. La responsabilidad profesional del control de calidad interno de los trabajos por parte del Consultor ("Auditoría Interna de la Asistencia"), recaerá en, D./Dña. _____, con poder suficiente para cualquier actuación ante ACUAMED. El titulado ofertado podrá también poseer la titulación comunitaria homologable.

7.6. El Consultor facilitará a ACUAMED cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del Contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta dos (2) años después de la recepción de los trabajos.

8. MEDIOS MATERIALES DE LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS

8.1. El Adjudicatario de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras habrá de proveerse de las oficinas y de los locales necesarios para el desarrollo de su cometido, suficientes para ubicar a su personal equipándolos, como mínimo, con servicios de teléfono, fax y módem.

8.2. Estas oficinas y locales habrán de situarse a menos de diez (10) kilómetros de las obras.

8.3. En el caso que ACUAMED ponga a la disposición del Consultor el local, se detraerá del presupuesto la parte correspondiente al precio en alquiler (o venta caso de tratarse de elementos consumibles o de elevada depreciación por uso u obsolescencia) de los elementos cedidos.

8.4. El Consultor dispondrá de los medios de transporte adecuados, que aseguren la movilidad de sus componentes y del personal a su cargo.

8.5. Asimismo, contará con máquinas de escribir, ordenadores, lector de disquetes de 3" 1/2 y CD ROM, impresora, fax, fotocopidora, tablero de dibujo, etc. y los materiales y programas de todo tipo, precisos para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

9. PENALIZACIONES

Las penalizaciones descritas en los apartados 7.1. y 7.2. posteriores, no excluyen la indemnización a la que pueda tener derecho ACUAMED por los daños y perjuicios originados por retrasos y trabajos defectuosos y mal ejecutados por parte del Consultor.

9.1. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PARCIALES O TOTALES

Los retrasos de más de dos (2) semanas en los plazos parciales no imputables a ACUAMED, darán lugar, si ACUAMED lo considera conveniente, a la ejecución de la fianza y/o a la resolución de este Contrato. En cualquier caso, el Consultor está obligado a responder de los daños y perjuicios que ACUAMED hubiera de soportar a causa del incumplimiento de dichos plazos.

Al margen de la situación anterior, si el Consultor, por causas no imputables a ACUAMED, incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total y/o parciales, ACUAMED podrá optar indistintamente por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros (doce céntimos de euro) por cada seiscientos un euro con un céntimo (601,01 euros) del Precio del Contrato, o por la resolución del Contrato, caso de que dichas penalizaciones hubieran alcanzado el veinte (20) por ciento del Precio del Contrato.

Si durante la ejecución del Contrato la producción acumulada a origen (es decir, el valor acumulado de lo certificado desde el inicio del Contrato hasta el mes de que se trate), fuese inferior a la prevista en el Programa de Trabajo aprobado, por causas no imputables a ACUAMED, ésta aplicará mensualmente en cada certificación una penalización del diez (10) por ciento de la diferencia entre las producciones prevista y real. No obstante lo anterior, si en el mes inmediato posterior a aquel en el que se hubiera producido el retraso, se recupera por el Consultor la producción prevista, ACUAMED, una vez verificada dicha circunstancia, podrá devolver la penalización recibida del Consultor con respecto al mes anterior, importe que será abonado por ACUAMED en la certificación del mes siguiente a aquel en el ACUAMED hubiera verificado la recuperación de la producción.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en las certificaciones posteriores, o en la liquidación final.

Si los retrasos fueran producidos por motivos no imputables al Consultor, ACUAMED, si lo considera oportuno, podrá conceder una prórroga para el cumplimiento de sus compromisos.

9.2. PENALIZACIONES POR TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Consultor responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen bien sea a cualquier Administración, como a ACUAMED, como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el cincuenta (50) por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la recepción del mismo por ACUAMED.

- Si la desviación es superior al diez (10) por ciento e inferior al veinticinco (25) por ciento, la indemnización será del veinticinco (25) por ciento del Precio del Contrato.
- Si la desviación es superior al veinticinco (25) por ciento, la indemnización correspondiente será del cincuenta (50) por ciento del Precio del Contrato.

El procedimiento a seguir para la exigencia de la indemnización, será el siguiente:

- Conocida la desviación producida, ACUAMED comunicará fehacientemente al Consultor el alcance de la misma y el importe estimado de la indemnización que corresponda, para que por el Consultor se realicen las manifestaciones que considere oportunas respecto a la desviación producida y a la cuantía de la citada indemnización.
- Realizadas dichas manifestaciones, o no aportadas en el plazo de quince (15) días, ACUAMED determinará el importe definitivo de la indemnización debida en función de los criterios anteriormente indicados, que deberá ser satisfecha por el Consultor en el plazo de un (1) mes desde que reciba la correspondiente comunicación.

En caso de divergencia entre ACUAMED y el Consultor sobre la responsabilidad de la desviación del Presupuesto, se deberá recurrir al arbitraje de acuerdo con lo especificado en la cláusula 15 del presente Contrato.

10. MODIFICACIONES

10.1. ACUAMED podrá, durante la ejecución del presente Contrato, modificarlo mediante:

- La contratación de nuevos trabajos o servicios complementarios al objeto del presente Contrato.
- El incremento del alcance de los trabajos contratados.
- La eliminación de algunos de los trabajos contratados.

En cualquiera de los casos el importe total del incremento o disminución del importe del Contrato operado a instancia de ACUAMED, no podrá exceder el veinte (20) por ciento del Precio del Contrato, al objeto de que los trabajos o servicios complementarios sean objeto de obligado cumplimiento.

En estos supuestos, el Consultor quedará obligado a ejecutar, en su caso, los trabajos o servicios complementarios, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, tanto en el caso de aumento como en el de disminución, y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos o servicios ni suspenderlos. Los trabajos y servicios complementarios serán objeto de retribución en la forma señalada en la Cláusula 2.2 anterior.

10.2. El importe de la realización o no de tales modificaciones, se fijará aplicando lo dispuesto en la Cláusula 2.2. de este Contrato.

10.3. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Consultor queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- 11.1.** Si por causas no imputables directa y exclusivamente a ACUAMED, se procediese a la paralización de todas o parte de las obras, ACUAMED podrá, con un preaviso mínimo de treinta (30) días, reducir los servicios de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras contratados, de forma proporcional a la paralización sucedida.

En este supuesto, las mensualidades citadas en la Cláusula 3, se reducirán proporcionalmente en atención a la reducción del equipo.

- 11.2.** Si la suspensión pudiese resultar definitiva, o si fuese por tiempo superior a seis (6) meses, ACUAMED podrá optar por resolver el contrato y abonar al Consultor, además de las cantidades ya acreditadas por ésta, el seis (6) por ciento del importe restante de aquél.

Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos considerados en esta Cláusula.

- 11.3.** Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Consultor suspender ni retrasar las obras ni sus actividades, ni tampoco abandonarlas, (salvo en los supuestos de resolución o desistimiento de la Cláusula 17 del presente Contrato), bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Por su parte ACUAMED, en estos mismos casos, no podrá dejar de abonar los pagos no discutidos que según este contrato le corresponda realizar.

12. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

- 12.1.** La recepción definitiva de los trabajos realizados por el Consultor, se producirá mediante la entrega por el Consultor a ACUAMED de toda la documentación desarrollada en cumplimiento íntegro del objeto del Contrato y de sus anexos.

ACUAMED dispondrá de un plazo de un (1) mes para revisar la adecuada calidad de los trabajos recibidos, y si entendiera que los mismos son conformes a lo establecido en el Contrato, será necesario un acto formal y positivo de conformidad. En otro caso, señalará las causas que lo impidan.

- 12.2.** El Consultor se obliga a subsanar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pudiesen contener los documentos generados en el desarrollo de la Asistencia, en el plazo establecido en la Cláusula 7.2. del Contrato. Transcurrido el plazo anterior, si las deficiencias no se hubiesen corregido, ACUAMED podrá optar (i) por la resolución del Contrato, ejecutando la garantía, o (ii) exigir el cumplimiento específico del Contrato y cumulativamente una penalidad equivalente al 25 por 100 del Precio de Contrato. En este segundo escenario de cumplimiento específico del Contrato, ACUAMED podrá optar

entre (a) conceder al Consultor un plazo adicional de cinco (5) días para la corrección de deficiencias y la subsanación de los defectos encontrados, o (b) subsanar los defectos y/o deficiencias detectadas de manera unilateral, con cargo al Consultor. En el supuesto de que se optara por la alternativa (a), y si transcurrido el plazo de (5) días, el Consultor no hubiera procedido a la corrección de las deficiencias, ACUAMED podrá proceder a la resolución del Contrato, exigiendo al Consultor una penalidad equivalente al 50 por 100 del Precio del Contrato.

13. RÉGIMEN DE FIANZAS

- 13.1.** Se incorpora a este Contrato como Anexo nº 3 una copia de la fianza constituida por el Consultor a favor de ACUAMED, mediante aval bancario en los términos fijados en el Pliego de Bases, según modelo que se adjunta, por un importe del cuatro por ciento (4%) sobre el Presupuesto Base de Licitación. Esta fianza será cancelada a la finalización del periodo de garantía, siéndole devuelta al Consultor.
- 13.2.** La fianza responderá del incumplimiento de todas las obligaciones del Consultor procedentes del Contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, ACUAMED hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a ACUAMED por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulen la obra encomendada a aquélla, por razón del desarrollo de la Asistencia.
- 13.3.** En cualquiera de los supuestos de incumplimiento previstos, ACUAMED podrá ejecutar por su exclusiva determinación la fianza constituida, todo ello, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que el Consultor considere oportuno, que no suspenderán, en ningún caso, la ejecución de la fianza por parte de ACUAMED. La única obligación de ACUAMED será reintegrar al Consultor, en su día las sumas dispuestas, si resultase improcedente su disposición, más los intereses legales contados a partir de la fecha de disposición.

14. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

14.1. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

- 14.1.1.** Será necesario que en todo momento, el Consultor esté al corriente de las obligaciones que como Empresa, le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos; será responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de ACUAMED, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.
- 14.1.2.** El Consultor responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de prevención de riesgos laborales previstos en la legislación vigente.

14.2. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

El adjudicatario deberá presentar una póliza, o Certificado Original de haber contratado un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con un límite mínimo por siniestro de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) y Responsabilidad Civil Patronal con un límite por víctima mínimo de € 300.000 (EUROS TRESCIENTOS MIL), para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños corporales y sus consecuencias económicas de los que el adjudicatario sea civilmente responsable, bien sea directa o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

Dicha Póliza o Certificado de Seguro deberá acompañarse del correspondiente comprobante de pago de la prima expedido por la compañía aseguradora, y deberá indicar el nombre de la empresa asegurada, su NIF/CIF (que deberá coincidir con el del solicitante), el importe de las coberturas o garantías antes mencionadas, la duración de la garantía (que corresponderá con la duración de los trabajos objeto de la adjudicación más veinticuatro (24) meses posteriores a su entrega), y mencionará expresamente que incluye a ACUAMED como asegurado adicional.

Este seguro dará cobertura a los siniestros producidos durante su vigencia (duración de los trabajos objeto de la adjudicación más veinticuatro (24) meses posteriores a su entrega), y que sean reclamados por terceros al asegurado en ese período y hasta doce (12) meses después de su expiración.

Además de lo expresado en los párrafos anteriores el Consultor está obligado a lo expresado a continuación:

- Dentro de los 20 días siguientes a la adjudicación del Contrato, el Consultor deberá entregar a ACUAMED un certificado de cobertura por cada uno de los seguros mencionados en la cláusula 1, así como justificante de pago de las primas correspondientes a cada uno de ellos.
- El Consultor queda obligado a informar a ACUAMED de cualquier incidencia que afecte a la vigencia, eficacia y condiciones de los seguros contratados, descritos anteriormente.
- En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto, de los seguros contratados, deberán ser soportados por el Consultor.
- El Consultor se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas anteriormente, a fin de llevar a buen término los trabajos objeto del presente Contrato conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en el mismo. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de las derivadas de este Contrato.
- ACUAMED podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- El Consultor no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito de ACUAMED.

15. PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO

15.1. Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases de la Asistencia, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de ACUAMED.

15.2. La información, datos o especificaciones facilitadas por ACUAMED al Consultor y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Consultor y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por ACUAMED, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Consultor y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

15.3. Sin previa autorización escrita de ACUAMED, el Consultor no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

15.4. El incumplimiento de lo dispuesto en los dos cláusulas anteriores por el Consultor y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para ACUAMED o para terceras personas.

15.5. ACUAMED se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

15.6. El Consultor no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de ACUAMED.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Consultor haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato, en los términos de la Cláusula 9 anterior.

16.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Consultor, tales como:
 - La no formalización del contrato por causas imputables al Consultor.
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos propuestos, o la no dedicación de los mismos a los trabajos en los términos indicados por el Consultor, sin justificación aceptable, puede dar lugar a la resolución del Contrato.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
 - La no subsanación de errores detectados durante la redacción del Proyecto Constructivo.
 - Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a dos (2) semanas, por causas imputables al Consultor, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
 - La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Consultor.
 - Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en el R.D. 1131/1988 que desarrolla el R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:

- La suspensión, por causas imputables a ACUAMED, del inicio del Contrato en un plazo superior a seis (6) meses.
- La suspensión del Contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por ACUAMED.
- La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de ocho (8) meses.

3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de ACUAMED.
- La emisión negativa de la DIA en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Bases.
- El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Consultor resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Consultor hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Consultor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

En los casos de resolución por los motivos expuestos en 3), ACUAMED habrá de devolver al Consultor la fianza dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Consultor.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Consultor todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 15.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente Cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Consultor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cuál se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones

que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Consultor.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Consultor no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la fianza, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Consultor, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

17. PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El plazo de garantía de los trabajos será de dos (2) años contados a partir del día siguiente de la recepción definitiva de los mismos.

18. ARBITRAJE

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003 de 26 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus Anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Las partes se someten al arbitraje institucional de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), a quien se le encarga la designación del Árbitro o Árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora dichas partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El arbitraje será de derecho. El plazo para dictar el laudo será de ciento ochenta (180) días desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedará sometido a la mencionada Ley, o a la posterior que la sustituya, y al Reglamento de Procedimiento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación mercantil y los órganos que de ella entienden serán los que conozcan de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, ejecución y extinción de este Contrato, sin perjuicio de la normativa que afecte a ACUAMED por su carácter de Sociedad estatal y en particular de la que se deriva de aquellas Sociedades Estatales que tienen por objeto social la construcción y explotación de obras hidráulicas.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha de encabezamiento.

El presente Contrato se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre a cargo del Consultor.

Por.....

..... DE ACUAMED

D.

D.

ANEXO AL CONTRATO N° ...

MODELO DE AVAL

(Garantía definitiva)

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Entidad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría y Asistencia para efectuar..... del que es Adjudicatario.

En consecuencia, la fianza responderá de todas las obligaciones del Adjudicatario procedentes del Contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulen la obra encomendada a aquélla.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO III

DOCUMENTOS

Se adjuntan aparte los documentos ambientales relativos a los proyectos que, inicialmente, son objeto de esta licitación y cuya relación es la siguiente:

- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Alguazas.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Molina del Segura.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Torres de Cotillas.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Lorquí.
- Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada. T.M. Ceutí.